

RESOLUCIÓN TEL-316-12-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de LÓPEZ CARRANZA LUIS RAFAEL, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de LÓPEZ CARRANZA LUIS RAFAEL. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:										
1578720										
PAGOS A EFECTUAR:										
DERECHOS DE CONCESION DE (1) FRECUENCIAS (USD): 9.64						TARIFA TOTAL POR USO DE (1) FRECUENCIAS (USD): 7.26				
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:										
SERVICIO: Móvil Terrestre										
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo				
NOTAS:										
<p>1 - Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema.</p> <p>2 - La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias.</p> <p>3 - La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.</p>										
CIRCUITO 1										
CARACTERISTICAS TECNICAS										
Nº Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	155.03750	155.03750		25.00	12K5F3E1N	SIMPLEX	24 HORAS	NAPO	9.64	7.26
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:										
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud			
1	SMN0032	FLA-002	NAPO	ARCHIDONA	AV NAPO SIN Y GULLOS	0°54'12"S	77°48'27.5"W			
2	SMN0031	FLA-001	NAPO	TENA	AV 15 DE NOVIEMBRE NO. 919 Y TENA	1°00"S	77°48'47"W			
ESTACIONES FIJAS (2)										
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimuth (°)	Pol	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC243094	SMN0032	NACIONAL S.M	8-DIPOLOS	8.15	NO	V	MOTOROLA PRO-5100	200.00	
2	HC243092	SMN0031	NACIONAL S.M	8-DIPOLOS	8.15	NO	V	MOTOROLA PRO-5100	200.00	

ESTACIONES MOVILES (1)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC243375	MOTOROLA PRO-5100									
ESTACIONES PORTATILES (10)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC243093	MOTOROLA PRO-5150	2	HC243095	MOTOROLA PRO-5150	3	HC243096	MOTOROLA PRO-5150	4	HC243097	MOTOROLA PRO-5150
5	HC243098	MOTOROLA PRO-5150	6	HC243099	MOTOROLA PRO-5150	7	HC243100	MOTOROLA PRO-5150	8	HC243101	MOTOROLA PRO-5150
9	HC243102	MOTOROLA PRO-5150	10	HC243105	MOTOROLA PRO-5150						

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 23 de Mayo de 2014



Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL